CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y JUAN JOSÉ MANRIQUE TEJADA.

CONTRATISTA:	**JUAN JOSÉ MANRIQUE TEJADA.**
CEDULA:	1.152.217.737 de Medellín - Antioquia
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (02) meses y veintiséis (26) días contados desde el 06 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	**Veintidós millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($22.933.333).**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como médico general, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil profesional.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **JUAN JOSÉ MANRIQUE TEJADA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.217.737 de Medellín - Antioquia, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Medico general, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión la prestación de servicios de salud oportunos, eficaces y eficientes, acorde a las necesidades priorizadas de la población Anoriseña, con enfoque en promoción y mantenimiento de la salud, orientado por los principios y valores organizacionales, contando con un equipo de trabajo competente para la prestación de servicios seguros y de calidad. **3)** Que el Proceso de Contratación se

encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de Medico general. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de Medico general. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios profesionales como médico general, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil profesional. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de **Veintidós millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($22.933.333)**, este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2450209001 denominado "Ops y contratos Servicios perosnales (personal asistencial)". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 601 y Registro presupuestal No. 782. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E realizará tres (03) de la siguiente manera: un (01) pago por valor de Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos **($6.933.333)** correspondiente a veintiséis (26) días del mes de octubre, y dos (02) pagos por valor de Ocho Millones de Pesos **($8.000.000)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre el 40% del valor del contrato) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Dos (02) meses y veintiséis (26) días contados desde el 06 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a

realizar: **1.** Practicar a los pacientes los exámenes de Medicina General que ellos requieran, con el fin de diagnosticar y prescribir el tratamiento que deben seguir para la recuperación de la salud, respetando sus derechos como usuarios de la Institución. **2.** Realizar interconsulta, remitir y acompañar a los pacientes a Centros Asistenciales de Salud de mayor Nivel de Complejidad en los casos que sea necesario aplicando para ello las normas del "Sistema de Remisión de Pacientes". **3.** Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos a los pacientes, de manera pertinente. **4.** Realizar intervenciones de pequeña cirugía a los pacientes, cuando ello se requiera. **5.** Realizar control médico periódico a los pacientes en observación, a fin de mantener o corregir el tratamiento y definir su recuperación. **6.** Diligenciar correctamente la historia clínica y los registros exigidos por la norma y el Sistema de Información Institucional, para efectos de realizar una correcta facturación de servicios, los análisis estadísticos, administrativos y para el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria, según procedimientos establecidos. **7.** Diligenciar adecuadamente el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) y llevar los controles estadísticos requeridos por la Institución, reportando las actividades de notificación obligatoria. **8.** Atender a los usuarios que consultan en los servicios de consulta externa, promoción y mantenimiento de la salud y riesgo cardiovascular de acuerdo con los procesos, procedimientos, guías de práctica clínica y protocolos institucionales, cumpliendo con la normatividad vigente y las políticas institucionales. **9.** Participar en investigaciones de tipo aplicado a sus conocimientos y funciones, para tratar de esclarecer las causas de los problemas de salud de la población. **10.** Realizar demanda inducida del usuario a los programas de Detección Temprana y Protección Específica, durante el proceso de atención, en cumplimiento a los requisitos de la norma y a las políticas institucionales. **11.** Participar en las brigadas de salud programadas por la ESE, manejo a contingencias, emergencias, epidemias, entre otras, para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia del Hospital. **12.** Reportar oportunamente al Coordinador médico o a quien haga sus veces, las anormalidades en la prestación del servicio. **13.** Apoyar a la entidad en la venta de servicios para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en los convenios y/o contratos celebrados con las diferentes entidades, mediante la captación de los usuarios en los diferentes programas en especial los de promoción y prevención; garantizando una atención dentro de los parámetros de seguridad, calidad y humanización, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población a cargo de la entidad. **14.** Ejercer el autocontrol de todas las funciones que le sean asignadas, para mantener, mejorar y agregar valor en el buen desempeño público en el propósito de su cargo. **15.** Actuar siempre con ética

médica y acatar los reglamentos internos. **16.** Mantener la confidencialidad sobre la información de carácter legal, administrativo, financiero, tecnológico y/o médico científico de propiedad de EL HOSPITAL, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación de este. **17.** Promover en los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias, las políticas de calidad de los servicios de salud, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad, para lograr la total satisfacción del paciente. **18.** Ejercer el autocontrol de todas las funciones que le sean asignadas, para mantener, mejorar y agregar valor en el buen desempeño público en el propósito de su cargo. **19.** Participar en las actividades académicas y asistenciales programadas por la E.S.E, realizar acompañamiento al personal de internos y médicos de la institución. **20.** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. **21.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **22.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista, y responderá por ellos autorizando, que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **23.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **24.** Cumplir a satisfacción con el objeto y las actividades contratadas. **25.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **26.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **27.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **28.** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a cumplir con sus actividades. **29.** Brindar un buen trato a los usuarios internos y externos de la E.S.E. **30.** Desarrollar de manera objetiva las actividades contractuales y con observancia de los procesos y procedimientos del hospital (especialmente facturación), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **31.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **32.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en desarrollo del objeto contractual, conserve bajo su cuidado o a

la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **33.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias que tengan incidencia en la ejecución de sus actividades contractuales. **34.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas acorde a su perfil profesional. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de

liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo del Coordinador médico, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Juan José Manrique Tejada.

JUAN JOSÉ MANRIQUE TEJADA
C.C. 1.152.217.737
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 196-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y JUAN JOSE MANRIQUE TEJADA.

Hoy 06 de octubre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 196-2026**, por valor de **Veintidós millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($22.933.333) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 06 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; la prestación de servicios profesionales como médico general, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital y las demás que le sean asignadas acorde a su perfil profesional.

Dada en Anorí Antioquia, a los seis (06) día del mes de octubre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Juan José Manrique Tejada

JUAN JOSÉ MANRIQUE TEJADA
C.C. 1.152.217.737
CONTRATISTA